



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0456 -2021-A/MPS

Chimbote, 10 AGO. 2021

**VISTO:** El Informe Legal N° 454-2021-GAJ-MPS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Memorandum N° 2906-2021-GM-MPS de la Gerencia Municipal, Informe N° 0251-2021-GPyP-MPS de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Informe N° 0456-2021-SGP-GPyP-MPS de la Subgerencia de Presupuesto y demás actuados; sobre la Incorporación de Mayores Ingresos - Crédito Suplementario – Tipo 002, Rubro (18) Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de aduanas y Participaciones, y;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 112-2020-MPS de fecha 22 de diciembre de 2020, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura – PIA, para el año fiscal 2021 de la Municipalidad Provincial del Santa, por un total de S/ 138'494,431.00 (Ciento treinta y ocho millones cuatrocientos noventa y cuatro mil cuatrocientos treinta y uno y 00/100 soles);

Que, el numeral 34.4 del artículo 34° del Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que: "Con cargo a los créditos presupuestarios se pueden contraer obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen dentro del año fiscal correspondiente"; asimismo, el numeral 34.5 dice que: "Los contratos para las adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones se sujetan al presupuesto institucional para el año fiscal. En el caso de los contratos de obra a suscribirse, cuyos plazos de ejecución superen el año fiscal, deben contener, obligatoriamente y bajo sanción de nulidad, una cláusula que establezca que la ejecución de los mismos está sujeta a la disponibilidad presupuestaria y financiera de la entidad, en el marco de los créditos presupuestarios contenidos en los presupuestos correspondientes";

Que, el numeral 46.1 del artículo 46 de la misma norma, señala que: "Constituyen modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional: los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas, los que son aprobados mediante Ley: 1) Los Créditos Suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público; y, 2) Las Transferencias de Partidas, constituyen traslados de créditos presupuestarios entre Pliegos";

Que, el numeral 50.1 del artículo 50 de la norma citada, establece que: "Las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, conforme a lo establecido en el presente artículo, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando provienen de: 1) Las Fuentes de Financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios y recursos por operaciones oficiales de crédito que se produzcan durante el año fiscal. 2) Los diferenciales cambiarios de las Fuentes de Financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios, orientados al cumplimiento de nuevas metas, caso contrario se constituyen en recursos financieros para dar cobertura a los créditos presupuestarios previstos en el presupuesto institucional. y 3) Los saldos de balance, constituidos por recursos financieros provenientes de fuente de financiamiento distinta a Recursos Ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal. Los saldos de balance son registrados financieramente cuando se determine su cuantía, y mantienen la finalidad







# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE 0456

para los que fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes. En caso se haya cumplido dicha finalidad, tales recursos se pueden incorporar para financiar otras acciones de la Entidad, siempre y cuando dichos recursos sean de libre disponibilidad de acuerdo con la normatividad vigente;

Que, al literal c) el numeral 28.1 del artículo 28° de la Directiva N° 007-2020-EF/50. 01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, señala que: Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional por créditos suplementarios o incorporación de mayores ingresos públicos, se efectúan de acuerdo a lo siguiente: (...)  
c) La incorporación de mayores ingresos públicos distintos a los de las fuentes de financiamiento Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Créditos, se sujeta a los límites señalados en los numerales 50.1, 50.2 y 50.3 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440 y se aprueban por Resolución de Alcaldía, (...);



Que, con Informe N° 0456-2021-SGP-GPyP-MPS de fecha 09 de agosto de 2021, la Subgerencia de Presupuesto, señala que se tiene de conocimiento de los ingresos de la Municipalidad Provincial del Santa, Rubro 18 - Canon y Sobre Canon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones han superado su proyección de los ingresos estimados durante el mes de agosto con un monto total de **S/4'074,005.00 (CUATRO MILLONES SETENTA Y CUATRO MIL CINCO CON 00/100 SOLES)**, los mismos que no han sido Programados en el presupuesto Institucional y que también debe ser incorporado al Presupuesto Institucional Modificado, asimismo, que el Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, indica que cuando la recaudación, captación u obtención de ingresos superen a los aprobados en el Presupuesto Institucional, estos serán incorporados mediante una Modificación Presupuestaria a Nivel Institucional Vía Crédito Suplementario por la incorporación de mayores ingresos, los cuales permitirán asegurar el cumplimiento de las metas presupuestarias previstas para el año fiscal;



Que, a través del Informe N° 0251-2021-GPyP-MPS de fecha 09 de agosto del 2021, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, en atención del Informe N° 0456-2021-SGP-GPyP-MPS (09-08-2021), comunica sobre la incorporación de Mayores Ingresos, debiendo efectuarse el Crédito Suplementario por el monto de **S/4'074,005.00 (CUATRO MILLONES SETENTA Y CUATRO MIL CINCO CON 00/100 SOLES)**, a nivel de Específicas de Gastos por Fuente de Financiamiento (5 Recursos Determinados) para la Ejecución de Gasto por Saldo de Balance y Crédito Suplementario, debiendo aprobarse la Modificación Presupuestal – Tipo 002 del mes de Agosto del Ejercicio 2021 mediante Resolución de Alcaldía;



Que, mediante Informe Legal N° 454-2021-GAJ-MPS de fecha 10 de agosto de 2021, la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite opinión favorable señalando que es procedente la incorporación de Saldo de balance y Créditos Suplementarios – Tipo 002, rubro (18) Canon y Sobre Canon, Regalías, Rentas de Aduanas y Participaciones, debiendo efectuarse el Crédito Suplementario por el Monto de **S/4'074,005.00 (CUATRO MILLONES SETENTA Y CUATRO MIL CINCO CON 00/100 SOLES)**, a nivel de específicas de Gasto por Fuente de Financiamiento (5 Recursos Determinados), para viabilizar la ejecución de Gasto, en concordancias con las prioridades institucionales del ejercicio, en el mes de Agosto 2021, conforme al Informe N° 0456-2021-SGP-GPyP-MPS, avalado por el Informe N° 0251-2021-GPyP-MPS, área competente;



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

0456

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con lo prescrito en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; Directiva N° 007-2020-EF/50. 01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria; y numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley N° 27972;

**SE RESUELVE:**

## ARTÍCULO PRIMERO.- OBJETO

**AUTORIZASE, la Incorporación** de Mayores Ingresos, Crédito Suplementario – Tipo 002, por la Fuente de Financiamiento (5 Recursos Determinados), Rubro (18) canon y sobre canon, regalías, rentas de aduanas y participaciones, en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Provincial del Santa para el año fiscal 2021, por un monto de **S/4'074,005.00 (CUATRO MILLONES SETENTA Y CUATRO MIL CINCO CON 00/100 SOLES)**, correspondiente al mes de Agosto 2021, conforme al siguiente detalle:

### INGRESOS (En Soles)

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	:	<b>RUBRO 18- CANON Y SOBRE CANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS</b>
1	Ingresos Presupuestarios	
1.4	Donaciones y Transferencias	
1.4.1	Donaciones y Transferencias Corrientes	
1.4.14.	Por Participaciones de recursos determinados	
1.4.14.3	Participación de Rentas de Aduanas	
1.4.14.31	Renta de Aduanas	S/. 4, 074,005.00

**TOTAL DE INGRESOS (En Soles) S/. 4,074,005.00**

### EGRESOS (En Soles)

UNIDAD EJECUTORA	:	300224 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	:	<b>RUBRO 18- CANON Y SOBRE CANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS</b>
CATEGORIA PRESUPUESTAL	:	9001 ACCIONES CENTRALES
PRODUCTO	:	3.99999
ACTIVIDAD	:	5000003 GESTION ADMINISTRATIVA
GASTO DE CORRIENTES		
2 Gastos Presupuestales		
2.1 Personal		
2.1. 1 1. 1 2 PERSONAL ADMINISTRATIVO NOMBRADO		S/. 1,574,005.00
2.1. 1 8. 1 1 OBREROS PERMANENTES		S/. 1,500,000.00
2.3. 1 3. 1 1 COMBUSTIBLES Y CARBURANTES		S/. 1,000,000.00

**TOTAL DE EGRESOS (En Soles) S/. 4,074,005.00**

## ARTÍCULO SEGUNDO.- Codificaciones

La Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público, de corresponder, las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE 0456

## ARTICULO TERCERO. Notas para Modificación Presupuestaria

La presente Resolución se sustenta en las Notas de Modificación Presupuestaria con Tipo de Modificación 002: Créditos Suplementarios registradas en el Modulo Presupuestario del Sistema Integrado de Administración Financiera SIAF, realizados durante el mes de Agosto de 2021.

## ARTÍCULO TERCERO.- Remisión

Remitir copia de la presente resolución a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.**



C.c.  
GM  
GPyP  
DGPP  
CGR  
CR  
Arch.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA

Arq. Roberto Briceño Franco  
ALCALDE